

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO-CAUCA-

Auto Civil No. 154

Ref.: Proceso: Verbal Sumario –Responsabilidad Civil Extracontractual-  
Dte: ELIZABETH CIFUENTES BEDOYA C.C.25.633.976  
Apdo. Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS  
Ddos: JUAN FERNANDO MALVEHY LÓPEZ, MARÍA VICTORIA NAVIA MAYA  
y SEBETRANS LTDA. NIT. No. 900214466-2  
Radicación No. 2017-00220-00

Dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Viene a Despacho el proceso de la referencia, con petición del apoderado de la parte demandante, solicitando la REFORMA DE LA DEMANDA; de su revisión se encuentra que reúne los requisitos establecidos en el artículo 93 del C.G.P., y en consecuencia se aceptará la REFORMA, en los siguientes términos:

- Se modifica el HECHO SEXTO de la demanda, para precisar la clase y el valor de los daños materiales inferidos al vehículo de la demandante, de placas CAH-025.
- Se modifica la PRETENSION SEGUNDA de la demanda inicial, respecto de los DAÑOS PATRIMONIALES, en su acepción de DAÑO EMERGENTE, el cual se reduce a \$8.100.000.oo.
- Se allegan y solicitan nuevas PRUEBAS, tales como:

**DOCUMENTALES:**

Copia de la COTIZACION expedida por TALLER AUTONANDO, del señor HERNANDO CAMACHO PLAZA con Nit. 94.446.871-5 sobre el costo de la reparación de los daños ocasionados al vehículo de placas CAH-025 por valor de \$7.000.000.oo. (1 folio).

Copia del Formulario del Registro Único Tributario del señor HERNANDO CAMACHO PLAZA. (1 folio)

**TESTIMONIAL.** Se solicita la declaración HERNANDO CAMACHO PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.446.871 de Cali, quien puede ser notificado en su sitio de trabajo ubicado en la carrera 2 No. 22-29 B/San Nicolás, Cali, Teléfono: 3116058069, quien además puede ser notificado por mi intermedio, para que declare en especial sobre la cotización por él elaborada por valor de \$7.000.000.oo y las reparaciones que efectivamente haya realizado al vehículo de placas CAH-025 de la aquí demandante ELIZABETH CIFUENTES BEDOYA, así como el tiempo de la reparación. Manifiesto que se desconoce el correo electrónico de este testigo.

Teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda calendado 31 de enero de 2018 le ha sido notificado a la parte demandada por medio de curador ad-litem, se procede a ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA presentada, notificando por estado a la parte contraria esta providencia, y se CORRERÁ TRASLADO, por el término de diez (10) días, que correrá pasados tres (03) días desde la notificación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca,

**RESUELVE:**

Primero- ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA solicitada por el apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, consistente en que se modifica el HECHO SEXTO de la demanda, para precisar la clase y el valor de los daños materiales inferidos al vehículo de la demandante, de placas CAH-025; es decir, se modifica

la PRETENSION SEGUNDA de la demanda inicial, respecto de los DAÑOS PATRIMONIALES, en su concepto de DAÑO EMERGENTE, el cual se reduce a \$8.100.000.oo.

- Se allegan y solicitan nuevas PRUEBAS, tales como:

**DOCUMENTALES:**

Copia de la COTIZACION expedida por TALLER AUTONANDO, del señor HERNANDO CAMACHO PLAZA con Nit. 94.446.871-5 sobre el costo de la reparación de los daños ocasionados al vehículo de placas CAH-025 por valor de \$7.000.000.oo. (1 folio).

Copia del Formulario del Registro Único Tributario del señor HERNANDO CAMACHO PLAZA. (1 folio)

TESTIMONIAL. Se solicita la declaración HERNANDO CAMACHO PLAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.446.871 de Cali, quien puede ser notificado en su sitio de trabajo ubicado en la carrera 2 No. 22-29 B/San Nicolás, Cali, Teléfono: 3116058069, quien además puede ser notificado por mi intermedio, para que declare en especial sobre la cotización por él elaborada por valor de \$7.000.000.oo y las reparaciones que efectivamente haya realizado al vehículo de placas CAH-025 de la aquí demandante ELIZABETH CIFUENTES BEDOYA, así como el tiempo de la reparación. Manifiesto que se desconoce el correo electrónico de este testigo, a la luz del artículo 93 del C.G.P., numeral 2º.

Segundo- ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la demandante en el proceso de la referencia y TENER por renunciada la misma y las pretensiones de la demanda inicial, que fueron modificadas.

Tercero- La presente providencia se notificará en estados y de la misma, ORDÉNASE, CORRER TRASLADO a los demandados o a sus apoderados por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. (Artículo 93 numeral 4º del C.G.P.)

Actúa como apoderado judicial de la demandante el Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS, a quien se le reconoció personería oportunamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

**JUEZ.**

Adgm.

